



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Viernes, 21 de noviembre de 1986

Núm. 140

Administración Central

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

ORDEN de 14 de noviembre de 1986, por la que se dictan normas sobre la colaboración del Servicio de Correos en la celebración de elecciones a los órganos de representación de los trabajadores en la Empresa. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 277, de 19 de noviembre de 1986).

El Real Decreto 1311/1986, de 13 de junio, sobre normas para la celebración de elecciones a los órganos de representación de los trabajadores en la Empresa, en su artículo noveno establece la posibilidad de ejercitar el derecho al voto por correo.

Con el fin de lograr la debida colaboración de los Servicios de Correos en dichas elecciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Votación por correo

1. El elector que prevea que en la fecha de votación no se encontrara en el lugar que le corresponda ejercer el derecho al sufragio, podrá emitir su voto por correo previa comunicación a la Mesa Electoral.

2. Dicha comunicación habrá de deducirse a partir del día siguiente de la respectiva convocatoria hasta cinco días antes de la fecha en que haya de celebrarse la votación.

3. Cuando la comunicación se efectúe de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo el funcionario de Correos encargado de la recepción de la solicitud exigirá del interesado la exhibición del documento nacional de

identidad, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos.

4. También podrá efectuarse la comunicación en nombre del elector por persona debidamente autorizada, quien deberá acreditar su identidad y representación bastante.

5. Dada la generalidad de la expresión "representación bastante", se aplicará, por extensión analógica, el criterio establecido a estos efectos en el artículo 72, c) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General, relativo al voto por correspondencia. En este caso, la persona autorizada deberá presentar, junto con la comunicación a la Mesa Electoral, un poder notarial especial o una autorización con la firma legitimada por Notario. La comunicación se presentará en cualquier oficina de Correos y el funcionario que reciba dicha comunicación comprobará la coincidencia de la firma del apoderado o autorizado con el de su documento nacional de identidad.

Cuando el elector se halle fuera de España podrá enviar la comunicación a la Mesa Electoral por medio de otra persona residente o no en territorio español a cuyo favor haya otorgado el poder o la autorización a que se hace referencia en el párrafo primero de este número, con la intervención como defensor del Cónsul de España o de Notario, extranjero cuya firma sea debidamente legalizada. En tal caso, el apoderado o autorizado presentará la solicitud en el Consulado español, o en una oficina de Correos de España, en la forma indicada en los párrafos anteriores.

6. Las oficinas de Correos y Telecomunicaciones deberán atenderse, además, a las siguientes normas:

a) El envío conteniendo la comunicación dirigida a la Mesa Electoral se presentará en sobre abierto acompaña-

do del resguardo de imposición. El empleado que admita el envío estampará el sello de fechas en la parte izquierda de la cabecera de la comunicación y en la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción fotográfica del documento que aporte el remitente, haciéndolo con el mayor cuidado, a fin de que aparezca con claridad el nombre de la oficina y sobre todo la fecha. Cuando el remitente lo solicite, el empleado hará constar, además, a continuación del sello de fechas que estampe, tanto el documento principal como en la copia o reproducción del mismo, la hora y minuto del depósito.

Practicadas las diligencias indicadas, el propio remitente cerrará el sobre y el empleado formalizará y entregará el resguardo de imposición cuya matriz archivará en la oficina.

b) El depósito de los envíos en las oficinas de Correos y Telégrafos deberá de realizarse en los horarios establecidos en cada una de ellas para el servicio de admisión de correspondencia certificada.

7. Se aplicarán las normas generales sobre la admisión, curso y entrega de los envíos de correspondencia epistolar, tanto a los que las Mesas Electorales dirijan a los electores como a los que éstos dirijan a las Mesas Electorales. Todos estos envíos gozarán de franquicia total cuando hayan de circular por nuestro servicio interior.

Madrid, 14 de noviembre de 1986. — Caballero Alvarez.

Ilmos. Sres. Secretaria general de las Comunicaciones y Director general de Correos y Telégrafos.

4746

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, cuyo importe será destinado a financiar la aportación Provincial, de fondos propios, para las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986.

La operación está planteada en los siguientes términos:

Principal del préstamo: 108.706.500 pesetas.

Tipo de interés anual: 12,00 por 100.

Comisiones: a) 0,40 por 100 anual, por servicios generales.

b) 1,00 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito formalizado.

Duración de la operación: Once años.

Período de carencia: Dos años.

Anualidad por intereses, comisión y amortización: 20.214.972 pesetas.

Garantía: Participación extraordinaria en los ingresos del Estado, compensatoria de los ingresos por canon de energía eléctrica y recargos provinciales sobre el Impuesto de Tráfico de Empresas e Impuestos Especiales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 431 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 427.1 del mismo texto legal, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto en la Intervención —planta baja del Palacio Provincial—, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia, 14 de noviembre de 1986.
—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.
4771

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a SUHECA, S. A., contratista de "Alumbrado público en Castrejón de la Peña", núm. 97/81, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de febrero de 1983, en la garantía definitiva de 51.620 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de noviembre de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4550

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Calleja, López del Río y Cía., S. L., contratista de las siguientes obras:

Núm. 0/86-D. — "Refuerzo firme camino de acceso a Abastillas".

Núm. 0/86-D. — "Refuerzo firme camino de acceso a Abastas".

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fechas 28-5-86 y 28-5-86, en la garantía definitiva de 12.400 y 44.400 pesetas que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de noviembre de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4550

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Felipe Calleja Ruiz, contratista de "Reparación carretera de Dueñas a Quintanilla de Trigueros", núm. 40-86, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 1 de abril de 1986, en la garantía definitiva de 184.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de noviembre de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4550

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Fernando Carro Izquierdo, contratista de "Alumbrado público en Dueñas", núm. 283/83, según adjudicación que fue acordada por el

Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de septiembre de 1984, en la garantía definitiva de 106.142 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de noviembre de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4550

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Montes, Caza, Pesca y C. N.

DELEGACION TERRITORIAL.—PALENCIA

EDICTO

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, con fecha 21 de octubre de 1986, ha tenido a bien aprobar la siguiente Propuesta.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria Cañada de la Mendoza, del término municipal de Palencia, tramo comprendido entre la carretera local P-901 y la N-610.

RESULTANDO: Que autorizada la práctica del citado deslinde, con fecha 18-IV-84, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales de la vía pecuaria.

RESULTANDO: Que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edicto colocado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Jefe de la Sección de Montes de Palencia, con fecha 24-X-85, por lo que se propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

VISTOS: La Ley de Vías Pecuarias de 27-VI-74, el Reglamento de Vías Pecuarias de 3-XI-78, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VI-58, el Real Decreto 1.504-84, de 8 de febrero y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de vías pecuarias, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocando edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista en que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer su asentimiento con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo la efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO: Que el emplazamiento de los piquetes se describe con

precisión en el acta de apeo y el perimetro queda fielmente representado en el plazo que obra en el expediente.

CONSIDERANDO: Que durante la tramitación se ha producido el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León relativos a la Conservación de la Naturaleza y concretamente en materia de Vías Pecuarias.

Este Servicio de Protección del Medio Natural, de conformidad con la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Palencia, tiene el honor de proponer se prosiga la tramitación del expediente a fin de que sea elevado al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para que si a bien lo tiene, de su aprobación al deslinde efectuado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que se apruebe el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada de la Mendoza, tramo comprendido entre las carreteras P-901 y N-610, término municipal de Palencia, en la forma en que se ha realizado por el Ingeniero Operador, como se detalla en el acta, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Descripción:

Provincia: Palencia.

Término municipal: Palencia.

Nombre: Caña de la Mendoza.

Tramo: Entre las carreteras P-901 y N-610.

Anchura: 75 metros.

Longitud: 6.100 metros.

LIMITES:

Margen derecha: Comienza en la confluencia de la P-901 de Palencia a Ampudia con la parcela núm. 103, de don Alfonso García Alonso y en dirección N. E. se colinda con fincas particulares y borde de la ladera, hasta llegar a la N-610 de Palencia a Villalón de Campos.

Margen izquierda: Se inicia en la conjunción de la carretera local P-902 a Autilla del Pino en la P-901. Avanzamos en dirección N.E. colindando con fincas particulares hasta llegar a la carretera N-610 de Palencia a Villalón de Campos.

SERVIDUMBRES:

a) Camino asfaltado al basurero del Ayuntamiento de Palencia.

b) Tres líneas eléctricas de A. T.

3.º Que una vez aprobado el deslinde parcial de la vía pecuaria, se redacte el Proyecto de Amojonamiento, para su más pronta realización.

4.º Contra el acuerdo aprobatorio de este Deslinde parcial podrá ser interpuesto Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, en la forma, requisitos y plazos señalados en los artículos 113 a 115, 122 y 123 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 17-VII-1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 14 de noviembre de 1986.—
El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

4728

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Montes, Caza, Pesca y C. N.

Delegación Territorial. — Burgos

Anuncio notificación denuncia

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Rafael Escudero Hernández, vecino de Aguilar de Campoo (Palencia), con domicilio en la calle Avenida de Santander, 7, y haberse ausentado sin dejar señas, que se le instruye expediente núm. BU-176-86, por infracción a la Ley de Caza, consistente en cazar en coto sin permiso y sin licencia con tres galgos, sobre lo que podrán formular por escrito, las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Dichas alegaciones podrá presentarlas en la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Burgos, Plaza de Alonso Martínez, número 7-A, 1.º, de las nueve a las catorce horas.

Burgos, 13 de noviembre de 1986.—
El Jefe de la Sección de Montes, Gerardo Gonzalo Molina.

4726

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

SECRETARIA GENERAL DE
TURISMO

Servicio de Inspección

Expte.: 892 - RV EC/am

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente escrito se notifica a don Jesús Cardaño Rodríguez — Rest. Rincón de Pedro—, cuya última dirección conocida era Plaza del Marqués de la Valdavia, sin número, y actualmente en ignorado domicilio, que esta Secretaría General de Turismo, en fecha 28-5-84, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado Resolución en el expediente arriba expresado, incoado como consecuencia de reclamación, imponiendo la sanción de 24.000 pesetas, por infracción de los arts. 10.2 y 4 de la O. M. de 17 de marzo de 1965 y artículo 20 c) del Decreto 231/65 de 14 de enero; habiéndose acordado por resolución de recurso de reposición de 17-XII-1984, que la notificación debe hacerse a la persona indicada.

Contra el expresado acuerdo y conforme con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Admi-

nistrativa, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar del recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Secretario General de Turismo.

Transcurrido el plazo citado, será firme la sanción, concediéndose un nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, en esta Dependencia, calle de María de Molina, 50, 28006 - Madrid, finalizado el cual se procederá a su cobro por la vía Administrativa de Apremio.

Madrid, 13 de noviembre de 1986. —
El Jefe del Servicio de Inspección en funciones, Enrique Calato Puyuelo.

4729

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

En los autos 89/85, Eje. 50/85, a instancia de Jesús Ordás Diego y seis más contra Obdulio Gallardo Calvo, en reclamación sobre salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Dada cuenta. Póngase en conocimiento del demandado don Obdulio Gallardo Calvo que los vehículos matrículas P-00221-R, P-00229-R y P-00253-R, se han sacado a la venta en pública subasta según proveído de fecha 27 de octubre pasado y publicado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10-11-86 y bajo las condiciones que figuran en el mismo. Notifíquese este proveído a don Obdulio Gallardo Calvo por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo manda y firma Su Señoría. —
Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación al demandado don Obdulio Gallardo Calvo con último domicilio conocido en Avenida de Madrid, sin número, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

4720

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo registrado al número 456/84, Ejec. 11/85, seguido a instancia de don Mariano Ruiz Sánchez, contra Nemesio y José S. R. C., en reclamación por otros, en providencia de esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes

bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Edificio destinado a molino de pimientos, de una sola planta, con sótano, de unos 100 metros cuadrados de extensión, que linda por el Norte, Sur y Este con Nemesio y José, S. R. C., y Oeste, Feliciano Gutiérrez. Valorado en pesetas 250.000 (doscientas cincuenta mil pesetas).

Casa de una planta con dos viviendas que tiene entradas independientes de unos 180 metros cuadrados de superficie, estando construido 160 metros cuadrados y los restantes al descubierto en su parte posterior; linda Norte, Sur y Este, con Nemesio y José, S.R.C., y Oeste, Feliciano Gutiérrez. Valorada en 310.000 pesetas (trescientas diez mil pesetas).

Cochera de una sola planta, de unos 340 metros cuadrados de superficie, con dos entradas, que linda Norte, Sur y Oeste, con terrenos de Nemesio y José, S. R. C., y Este con terrenos y almacén de Nemesio y José, S. R. C., valorada en 850.000 pesetas (ochocientas cincuenta mil pesetas).

Edificio antes palomar y gallinero, hoy trastero de planta baja y alta, de unos 64 metros cuadrados de superficie, con entrada independiente para cada planta, que linda al Norte, con Nemesio y José, S. R. C., y Sur y Oeste los mismos, y Este, Epifanio Rodríguez. Valorada en 150.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de diciembre de 1986, a las doce horas de su mañana y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primero. — Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segundo. — Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercero. — Que desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c. 204.

Cuarto. — Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

Quinto. — Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar per-

sona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas, en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá aprobar el Magistrado.

Sexto. — Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

Séptimo. — Que el remate podrá ser en calidad de ceder a terceros.

Los bienes embargados están sitos en Villanueva de Arriba (Palencia).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Palencia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

4721

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 690-86, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de José María Serra Cuesta y Azucena Rubio Sánchez, contra la empresa Estutec, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Estutec, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Menéndez Pelayo, núm. 4, entreplanta, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día veintitrés de enero de 1987, a las once cincuenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Estutec, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Menéndez Pelayo, núm. 4, entreplanta, extiendo la presente en Palencia, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

4716

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Palencia

Don José-Luis Gómez - Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo de apelaciones civiles número 63-86, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Este Tribunal, compuesto por los señores Magistrados que se expresan al margen, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA, número setenta y cinco. — Señores del Tribunal: Ilmo. Sr. Presidente, don Manuel Domínguez Viguera. — Ilmos. Sres. Magistrados: don Gabriel del Val Rodríguez, don Juan-Agustín Moro Benito. — En la ciudad de Palencia, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — Vistos ante esta Ilma. Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una como apelante Hijos de Carlos Albo, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra como apelada en situación procesal de rebeldía representada por los Estrados del Tribunal, doña Rufina López Aguado.

FALLAMOS: Que estimando el recurso deducido por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de "Hijos de Carlos Albo, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada en los autos de que este Rollo de Sala dimana con fecha 16 de abril de 1986 por el señor Juez de Distrito núm. dos de los de esta capital, con revocación de la misma, y estimación de la demanda inicial, debemos de condenar, como condenamos, a la demandada doña Rufina López Aguado, en situación procesal de rebeldía, a que abone a la parte actora la cantidad de 59.954 pesetas (cincuenta y nueve mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas), más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda y el establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de esta sentencia hasta su completo pago, imponiéndole las costas de primera instancia y sin pronunciamiento expreso en cuanto a las del recurso. Con cretificación de esta resolución, y despacho, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia para su conocimiento y ejecución. Notifíquese la sentencia a la demandada rebelde en la forma prevenida para los de su clase. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Gabriel del Val. — Juan Agustín Moro. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Presidente don Manuel Domínguez Viguera, Ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Certifico. — Firmado: José Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Rufina López Aguado, expido la presente que firmo en Palencia, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — José Luis Gómez Rivera. — Visto bueno: El Presidente, Manuel Domínguez. 4693

Audiencia Provincial de Palencia

Don José-Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo de apelaciones civiles núm. 61-86, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados que se indican al margen, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA número sesenta y siete. — Señores del Tribunal: Ilmo. Sr. Presidente, don Manuel Domínguez Viguera. — Ilmos. Sres. Magistrados: don Gabriel del Val Rodríguez, don Juan Agustín Moro Benito. — En la ciudad de Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Vistos ante esta Ilma. Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad entre partes, de una como apelante Mutualidad Palentina de Seguros y don Víctor Manuel Sánchez Colomer Hernández, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y defendidos por el Letrado don Antonio Hermoso Junco y de otra parte como apelado adherido al recurso don Julio Calvo de la Fuente, representado por el Procurador don Fernando José Fernández de la Reguera Calle y defendido por el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez, figurando como apelados rebeldes don Jubert Heskth Bygraves y The National Farmers Unión Mutual, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Agustín Moro Benito.

FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Mutualidad Palentina de Seguros y don Víctor Manuel Sánchez Colomer Hernández, contra la sentencia de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dictada por la Juez sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato, en los autos de que este rollo dimana, y estimando también el formulado en vía de adhesión por don Julio Calvo de la Fuente contra la misma resolución, la revocamos parcialmente solo en lo referente al pronunciamiento sobre costas y en consecuencia, debemos condenar y condenamos a don Julio Calvo de la Fuente a que abone las de primera instancia a los apelantes ya nombrados Mutualidad Palentina de Seguros y don Víctor Manuel Sánchez Colomer Hernández. Además, condenamos a don Jubert Heskth Bygraves y a The National Farmers Unión Mutual a que abone las del mismo período procesal a don Julio Calvo de la Fuente, manteniendo los restantes pronunciamientos, sin hacer expresa imposición en las costas de esta alzada. Notifíquese la presente resolución a los demandados rebeldes, en la forma que

establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por el actor no se solicita su notificación personal y comuníquese esta resolución mediante testimonio literal al Juzgado de procedencia a los efectos legales oportunos, con devolución de los autos que remitió en su día. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Gabriel del Val. — Juan Agustín Moro. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Juan Agustín Moro Benito, Ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Certifico. — Firmado: José Luis Gómez Rivera. — Rubricados.

En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Jubert Heskth Bygraves y The National Farmers Unión Mutual, expido la presente que firmo en Palencia, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — José Luis Gómez Rivera. — Visto bueno: El Presidente, Manuel Domínguez Viguera. 4518

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 352-85, promovido por Caja Privada de Crédito, Sociedad Cooperativa, contra don Alberto Sánchez Pérez y esposa doña Cirina González González, en reclamación de 2.036.788 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Alberto Sánchez Pérez y Cirina González González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a trece de noviembre die mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente. 4718

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 626-83, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarán, en nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra don Ramón Santos Calleja, don Dámaso Santos Prieto, y doña Teresa Calleja Toquero, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por

término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 75.690.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, a las doce horas, por el tipo de pesetas 56.767.500, igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por ciento, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

Rústica, en término de Palencia. — Una tierra a La Isla, camino o carretera de Villamuriel, de una hectárea, cuarenta y ocho áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Linda Norte, la de Práxedes Martínez de Azcoitia; Sur, la de Antonio J. de la Cruz; Este, camino viejo de Villamuriel; y Oeste, carretera. Dentro del perímetro de esta finca está enclavado un edificio, que consta solo de planta baja, con dos viviendas, que a su vez se componen de cocina, despensa, comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo y pasillo. Una de ellas mide sesenta metros y seis decímetros cua-

drados, y la otra setenta metros y noventa y un decímetros cuadrados. Linda por todos los aires, con la finca en que está enclavada. Teniendo su fachada al sur. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.483, libro 247, folio 77, finca 13.199, inscripción octava.

Dado en Palencia, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4698

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado - Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 343-84, a instancia de don José Martín Gil, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez, contra don Gonzalo Sánchez Reguero y su esposa, doña María Victoria Salvador, sobre reclamación de 382.815 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día dieciséis de enero, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día veintitrés de febrero, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día veintitrés de marzo, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

Un turismo, Chrysler 150-T, matrícula P-8204-B, valorado pericialmente en 300.000 pesetas.

Dado en Palencia, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4697

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 32-86, a instancia del Banco Industrial del Mediterráneo, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Vicente Vargas Castrillo y don Angel Vargas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia; a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Banco Industrial del Mediterráneo, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Ignacio Calderón, y de la otra, como demandado don Vicente Vargas Castrillo y don Angel Vargas Rodríguez, vecinos de Palencia, Higinio Aparicio, 8-4.º, derecha, éstos por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Vicente Vargas Castrillo y don Angel Vargas Rodríguez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4719

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

TASACION DE COSTAS, que practica la Secretaria de este Juzgado de Distrito número uno de Palencia, en el juicio de faltas 390/86, y cuyo resultado es como sigue:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 253 pesetas.

Registro D. Común 11.ª, 44 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 66 pesetas

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 66 pesetas.

Derechos de tasación, 330 pesetas.

Total tasas judiciales, 759 pesetas

Actos Jurídicos documentados, 800 pesetas

Indemnización al perjudicado, 3.300 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 2.000 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 6.859.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas seis mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas, de cuya cantidad es responsable Angel García Castrillo, más una peseta diaria por los intereses de la indemnización.

Y para que sirva de notificación a dicho condenado Angel García Castrillo, dándole traslado de la misma por término de tres días, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín.

4667

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José María Casas Inclán, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se ha puesto sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. don José María Casas Inclán, Juez en funciones del Juzgado de Distrito núm. uno de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio de desahucio 120-86, seguido a instancia de don Leovigildo Coloma Marcos, don Manuel y doña Pilar Coloma Marcos, representados por el Procurador de los Tribunales don José-Carlos Hidalgo Martín, frente a doña Josefa Gómez Romón, mayor de edad y en la actualidad en ignorado domicilio, sobre resolución de contrato de inquilinato por falta de pago de rentas.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Leovigildo, don Manuel y doña Pilar Coloma Marcos, frente a doña Josefa Gómez Romón, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de ésta de la vivienda que ocupa la misma en la calle de las Paneras, s/n., del municipio de Boadilla de Rioseco (Palencia), apercibiéndola de lanzamiento si no la desaloja en plazo legal, y debo condenar y

condeno a la misma demandada al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, a la que se previene de que frente a dicha sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos por ante el Juzgado de primera instancia núm. uno de esta ciudad en tres días, libro el presente, bajo la fe de la señora Secretaria, en Palencia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, José María Casas Inclán. — La Secretaria, Margarita Martín.

4698

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de Distrito núm. dos de Palencia, en los autos de juicio de cognición 202-86, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 14 de la calle Menéndez Pelayo, de esta capital, contra doña Alicia Ortega Zarzosa, don José María Alonso de Lomas, Constructora Peache, S. A., y Comunidad hereditaria de don Jesús Pascual Alonso, sobre reclamación de pesetas 243.348, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se emplaza a la Comunidad Hereditaria de don Jesús Pascual Alonso, para que en el término de seis días, comparezca en los autos.

Palencia, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria judicial (ilegible).

4696

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en juicio de faltas 239-86, en providencia dictada por la señora Juez de Distrito sustituta de este Juzgado, que se sigue por estafa a Renfe, se cita por la presente a Clementino Cano Arranz, D. N. de Identidad 12.046.467, expedido en Miranda de Ebro, el 5-2-84, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en el plazo de diez días para recibirle declaración sobre los hechos. Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado denunciado Clementino Cano Arranz, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

4699

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Oscar Llanos Vera, en calidad de Gerente de la Sociedad Cooperativa Limitada de Trabajadores Constructores Palentinos, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayun-

tamiento por importe de 342.522 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de "Urbanización de la Plaza de la Constitución", de esta ciudad; por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Empresa, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en esta Administración Municipal las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 3 de noviembre de 1986. — El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

4552

ALAR DEL REY

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el cambio de calificación urbanística de una finca de este Municipio sita en la calle José Antonio Girón, por una cara y por la carretera que va al "Soto" por la otra, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones durante el período de treinta días, a partir de la publicación del presente acuerdo.

Alar del Rey, 17 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Alejandro del Campo Martínez.

4730

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos núm. dos, dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario vigente de 1986, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Antigüedad, 17 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Manuel Mena.

4737

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1986, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

Exacción a que se refiere:

Núm. 15. — Tasas sobre licencias urbanísticas.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del art. 70 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Or-

denanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Bárcena de Campos, 12 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Rafael Corniero.

Acuerdo definitivo sobre imposición de tributos y aprobación de Ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 15. — Tasas sobre licencias urbanísticas.

En dichos expedientes se incluyen el informe del Secretario - Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema y, hechas las aclaraciones que solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros y por unanimidad, acordó la imposición de los tributos anteriormente citados y la aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica, para que tengan vigencia a partir del día 1 de enero de 1987, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes, se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición del tributo y aprobación o modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales".

ORDENANZA FISCAL NUM. 15

De la tasa sobre licencias urbanísticas

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º De conformidad con el número 8 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa sobre licencias urbanísticas que expida el Ayuntamiento para los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edifi-

caciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visible desde la vía pública y demás actos que señalaren los Planes y para todos los demás actos que señala el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Se excluyen de la base de la tasa las instalaciones industriales (STS de 19 de abril de 1986).

Art. 2.º La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º, constituye el objeto de la presente exacción.

Exenciones y bonificaciones.

Art. 3.º Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con requisitos reglamentarios.

Art. 4.º Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia a que el Municipio pertenezca y la Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure el Municipio de la tributación, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Art. 5.º En cuanto a bonificaciones se señalan las siguientes:

a) Sufrirán una reducción del 90 por 100 en el importe de la cuota de la tasa por licencias urbanísticas relativas a viviendas de protección oficial (artículo 15 de la legislación de viviendas de protección oficial, aprobado por Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre).

b) Sufrirán asimismo una reducción del 90 por 100 las cuotas de la tasa por licencias urbanísticas concedidas para la rehabilitación de edificios destinados al Servicio Público del Estado. (Artículo 17 del Decreto Ley 12/1980, de 26 de septiembre, artículo 15 del Texto Refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y sentencia de 15 de diciembre de 1982).

c) Sufrirán una reducción hasta el 10 por 100 las cuotas de la tasa por licencias urbanísticas concedidas para industrias de interés preferente (artículo 4.º de la Ley 152/63, de 2 de diciembre).

Art. 6.º Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones comprendidas en disposiciones con rango de Ley, que no sean de Régimen Local, aunque no se hallen comprendidas tales exenciones y bonificaciones en la presente Ordenanza.

Obligación de contribuir.

Art. 7.º Hecho imponible. — El hecho imponible lo constituyen las obras para cuya ejecución se solicita la licencia.

Sujeto pasivo. — El sujeto pasivo son las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de las obras.

Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que

debió solicitarse en el supuesto de que sea preceptiva.

Bases y tarifas.

Art. 8.º Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el caso de obras mayores; y en el caso de obras menores, el que se señale por el técnico municipal correspondiente.

Art. 9.º La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

1. Obras y construcción en general: 1,5 por 100 sobre el presupuesto de la obra a realizar.

Administración y cobranza.

Art. 10. Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en efectivo en la Caja municipal o Entidad Bancaria pertinente.

Art. 11. Los interesados en la obtención de las licencias presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente, en el caso de obras mayores, y en el caso de obras menores, si dicho proyecto fuera o se considerara necesario por el técnico pertinente.

Art. 12. En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desistimiento en la petición de la licencia de obras, se liquidará con una cuota equivalente al 20 por 100 de los derechos correspondientes.

Art. 13. No se admitirá renuncia o desistimiento, formulado una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Art. 14. Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Art. 15. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.

A tales efectos se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, que son los siguientes:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 16. El importe de los derechos o tasas a que se refiere esta Ordenanza, se devolverán al interesado siempre que, por causas no imputables al mismo, se dejara de prestar el servicio o de realizar el aprovechamiento.

Partidas fallidas.

Art. 17. La realización de cualesquiera actos de edificación o uso del suelo regulados en esta Ordenanza, sin la correspondiente solicitud de licencia, cuando sea preceptiva, tendrán la consideración de defraudación y serán sancionados con multa, según el grado de malicia y con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria; a las disposiciones contenidas en la Ley

del Suelo y en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

La infracciones que no constituyan defraudación serán sancionadas en la forma y con la multa que se señala en la Ley del Suelo y Reglamento de Disciplina Urbanística.

Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 18. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella, sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente, y aún de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de dieciocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 1986. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Rafael Corniero.

4664

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número dos por mayores ingresos recaudados, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Belmonte de Campos, 14 de noviembre de 1986. — El Alcalde, P. Sahagún.

4744

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de Suplemento de créditos, que se tramita con el número uno por medio de superávit en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

to, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto Legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Belmonte de Campos, 14 de noviembre de 1986. — El Alcalde, P. Sahagún.
4745

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1986, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1987.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación

Servicio de recogida domiciliar de basuras.

B) Ordenanzas que se modifican

Ninguna.

Boadilla del Camino, 25 de octubre de 1986. — El Alcalde, Víctor Aguado.
4733

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 3 de los corrientes, ha sido aprobada la Memoria Valorada redactada por el señor Arquitecto don Juan Carlos Sanz Blanco, para las obras de reparación Casa Consistorial y su correspondiente pliego de condiciones, quedan expuestos al público en estas oficinas del Ayuntamiento, por término de quince días la Memoria y ocho días el pliego, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular durante referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Buenvista de Valdavia, 12 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Pedro Campo.
4704

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Buenvista de Valdavia, 10 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Pedro Campo.
4704

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto Legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Calzada de los Molinos, 17 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Melecio Villalba.
4743

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones para la contratación por concierto directo del servicio de lectura, conservación y mantenimiento de contadores de agua; y confección de Padrones y recibos en que se incluirán las tasas de abastecimiento de agua y de recogida de basuras, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo se señala un plazo de diez días hábiles para que aquellas personas o Entidades que se hallen interesadas en la adjudicación del servicio, puedan presentar dentro de referido plazo, propuesta u oferta solicitando de este Ayuntamiento la adjudicación, donde se les facilitará el modelo correspondiente.

A la propuesta acompañarán los siguientes documentos:

1.—Recibo o fotocopia del mismo, referido al último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Declaración jurada en la que se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.—Los que acudan por representante, deberán acompañar los poderes y documentos acreditativos, bastanteados.

Carrión de los Condes, 14 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.
4700

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por don José María Payo Ortega y Hermanos, referido al suelo urbano, en el área delimitada por calle Piña Blasco, esquina calle Hortaleza.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Carrión de los Condes, 18 de noviembre de 1986. — El Secretario, Pedro Bondía Román.
4740

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno, por medio de superávit en el Presupuesto General ordinario del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Collazos de Boedo, 15 de noviembre de 1986. — El Alcalde, José M.ª García.
4712

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 6 de noviembre de 1986, el proyecto técnico de regulación y control de tráfico en la travesía de Guardo, con instalación semafórica, redactado por el Ingeniero D. Yuri García Urquijo, y con un presupuesto de 24.030.363 pesetas, se expone al público, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de un

mes, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 15 de noviembre de 1986.—
El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

4702

GUARDO

Adjudicación concurso

Se pone en conocimiento del público interesado, que por esta Corporación, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1986, se acordó adjudicar definitivamente los trabajos de redacción del Plan Parcial de la Camareta de esta villa, al Arquitecto don Rafael Sáinz Fraile, en el precio de 2.061.844 ptas.

Guardo, 15 de noviembre de 1986.—
El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

4703

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito que se tramita con el número uno, por transferencia, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto Legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Itero de la Vega, 17 de noviembre de 1986.—
El Alcalde, Leandro J. López.

4734

LA SERNA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1986, el proyecto técnico de la obra núm. 35-85, titulada "Saneamiento en La Serna", queda el mismo expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlo y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Serna, 17 de noviembre de 1986.—
El Alcalde, Tomás Herrero.

4738

MONZON DE CAMPOS

Anuncio de subasta - arriendo

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de octubre de 1986, con el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta - arriendo.

I.—*Objeto del contrato.* — La subasta - arriendo de 16 Has., 98 as. y 65 centiáreas, para el cultivo agrícola, en un solo lote, de la finca de "La Vega", de los propios de este Ayuntamiento.

II.—*Duración del contrato.* — El que se otorgue lo será por seis años, que comienza el día uno de diciembre de 1986 y termina el día 30 de noviembre de 1992, sin prórrogas de ninguna clase.

III.—*Formalidades contractuales.* — El contrato se formalizará en escritura pública.

IV.—*Renta base de la subasta-arriendo.* — La renta base de la subasta-arriendo se fija en la cantidad de pesetas 380.000 anuales para el primer año y en los sucesivos el aumento del coste oficial de la vida, incluido canon riego de la finca y Seguridad Social.

V.—*Fecha de pago de la renta.* — Se abonará por el arrendatario en el mes de septiembre correspondiente, debiendo verificarse el primer pago en el mes de septiembre de 1987 y el último en el mes de septiembre de 1992, cuyo importe se ingresará en la Depositaria Municipal.

VI.—*Garantía provisional y definitiva.* — La provisional para optar a esta subasta-arriendo será del 4 por 100 de la tasación de los seis años, o sea la cantidad de 91.200 pesetas, y la definitiva será del 6 por 100 del importe de la adjudicación de los seis años.

VII.— El arrendatario vendrá obligado a pagar todos los Impuestos, arbitrios y tasas excepto el del canon del agua de riego y la Seguridad Social.

VIII.— *Derechos y deberes.* — Los adquiridos recíprocamente por el Municipio y el arrendatario serán los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación.

IX.—*Riesgo y ventura.* — El contrato que se formalice se entenderá otorgado a "riesgo y ventura", con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación.

X.— *Gastos a cargo del adjudicatario.* — Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente, a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación sin excepción alguna.

XI.—*Condiciones de agricultor.* — No se adjudicará el remate a licitador que no tenga la condición de agricultor habitual, con los medios y elementos que requiera una normal explotación.

XII.—*Tribunales competentes.* — Serán competentes para conocer de las derivaciones del contrato de arrendamiento que se otorgue, se someten las partes a la jurisdicción de los Tribunales competentes en razón de la situación de la finca objeto del arriendo.

XIII.— *Pliego de condiciones.* — Estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina.

XIV.— *Apertura de plicas.* — Se efectuará el día siguiente hábil después de terminar el plazo de admisión de proposiciones, a las catorce horas.

V.— *Proposiciones.* — Las proposiciones para optar a la subasta-arriendo se presentarán en el plazo de veinte días hábiles de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

durante las horas de diez a trece y se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ... y vecino de ..., calle ..., número ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., el día ..., de ... de 19..., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la superficie expresada en el mismo de la finca rústica de la Vega, promete a tomar en arriendo para su cultivo, ofreciendo como renta anual la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando además todas las condiciones consignadas en este pliego.

Fecha y firma.

... a ... de ... de 19 ...

XVI.— *Declaración de capacidad.* — A la proposición se acompañará declaración concebida en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declaro mi responsabilidad que no está afecto de incapacidad alguna para optar a la subasta-arriendo anunciada por el Ayuntamiento de Monzón de Campos, para el arrendamiento de la superficie de la finca rústica de La Vega.

... a ... de ... de 19 ...

Fecha y firma.

En el sobre. — Proposición para tomar parte en la subasta arriendo de la finca de La Vega, del Ayuntamiento de Monzón de Campos.

Monzón de Campos, 15 de noviembre de 1986.— El Alcalde (ilegible).

4682

PAREDES DE NAVA

EDICTO

RESOLUCION de la Alcaldía, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo.

Por Decreto de la Presidencia y de conformidad con la Base 4.ª de la convocatoria de la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 65, de fecha 30-5-1986, se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, una vez que ha finalizado el plazo para presentación de solicitudes, en la siguiente forma:

Admitidos

- 1.—Acero Péred, María Mercedes.
- 2.—Cardenoso Pajares, Francisco.
- 3.—Fernández Revuelta, Santiago.
- 4.—Gallego Pastor, Tomás.
- 5.—García Colmenares, María José.
- 6.—García Román, María Concepción.
- 7.—González Martín, Ana Isabel.
- 8.—Gutiérrez Hoyos, María Victoria.
- 9.—Gutiérrez Tadeo, María del Mar.
- 10.—Herrezuelo Fernández, Jesús.
- 11.—Hoyos Alonso, María Esperanza.
- 12.—Hoyos Paniagua, José Andrés.
- 13.—Infante Pescador, M.ª Montserrat.
- 14.—Martínez Rodríguez, Julio-César.
- 15.—Merino Fernández, María Elena.
- 16.—Pastor Marcos, María Begoña.
- 17.—Rejón Enrique, María Araceli.
- 18.—Sierra Martín, Purificación.
- 19.—Vián Gutiérrez, Roberto.

Excluidos

Ninguno.
Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de las propias Bases.

Paredes de Nava, 18 de noviembre de 1986. — El Alcalde, José Velázquez. 4742

PERALES

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de noviembre de 1986, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para la enajenación del solar, sito en la calle del Molino, núm. 3, de 795 metros cuadrados de superficie, de la pertenencia municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la liquidación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — La enajenación de solar en Perales, calle del Molino, núm. 3, de 795 metros cuadrados de superficie.

Tipo de licitación. — Seiscientos mil pesetas (600.000), mejorando al alza.

Duración del contrato. — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compraventa.

Garantía provisional. — La garantía provisional se fija en el 4 por 100 del tipo de licitación. No se aplica garantía definitiva por no ser de aplicación en este caso.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta, todos los días hábiles, a partir del día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar a las veinticuatro horas siguientes al cierre de las proposiciones y al día siguiente hábil después de que transcurran los veinte igualmente hábiles de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de profesión ..., con D. N. I. núm. ..., debidamente enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, para la celebración de esta subasta para la enajenación de solar en Perales, calle del Molino, núm. 3, de 795 metros cuadrados de superficie de la propiedad muni-

cipal de Perales, ofrece la cantidad de ... en letra pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido aprobado para esta subasta.

Perales, 15 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible). 4731

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1986, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Requena de Campos", dentro de los Planes Provinciales núm. 166-86, por un importe de 1.500.000, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Requena de Campos, 14 de noviembre de 1986. — La Alcaldesa, Lucidia Herrero. 4711

SALDAÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de Modificación de crédito que se tramita con el número dos por transferencia, en el Presupuesto General de 1986, del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Saldaña, 17 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Francisco Javier Quijano González. 4710

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 8 de agosto de 1986, el expediente de suplemento de crédito por superávit, en el presupuesto de 1986, del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las

modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos:

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 744.992 pesetas.
Aumentos: 378.796 pesetas.
Total: 1.123.788 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 1.110.000 pesetas.
Aumentos: 1.125.000 pesetas.
Total: 2.235.000 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior: 3.000.000 de pesetas.
Aumentos: 539.248 pesetas.
Total: 3.539.248 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 4.854.992 pesetas.
Aumentos: 2.043.044 pesetas.
Total: 6.898.036 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mudá, 17 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Teodoro Merino. 4706

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1986, el proyecto técnico redactado por los señores Ingenieros PAID, Ingenieros, S. A., de la obra número 167-87, titulada "Pavimentaciones en San Mamés de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, por un importe de 1.500.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Mamés de Campos, 18 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Domingo Robles. 4739

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de crédito núm. dos dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario vigente de 1986, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Mamés de Campos, 18 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Domingo Robles. 4741

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1986, acordó la aprobación del Pliego de Condicio-

nes económico-administrativas para la contratación de la obra núm. 178, titulada "Pavimentación de calles en Hija de Boedo" (Entidad Local Menor perteneciente a este Ayuntamiento), incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Santa Cruz de Boedo, 3 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Fortunato Pérez.
4481

SANTIBAÑEZ DE ECLA
EDICTO

Corrección de erratas del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de 7 de noviembre de 1986, de aprobación del proyecto técnico "Pavimentación de calles en Villaescusa de Ecla", se procede a su rectificación:

En la cuarta línea, donde dice: "...número 269/87", debe decir: "...número 326/83".

En la sexta línea, donde dice "asciende a 1.500.000 pesetas", debe decir: "asciende a 3.000.000 de pesetas".

Santibañez de Ecla, 12 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).
4713

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA
EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1986, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la

Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Aviñante de la Peña", con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas y una aportación municipal de 1.000.000 de pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 500.000 pesetas, cantidad que representa el 50 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de los edificios y solares enclavados en las calles a pavimentar. Cuando se trate de edificios de varias plantas, se sumarán los metros lineales de cada planta, tomando como base el total de metros resultantes del total de plantas del edificio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el núm. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santibañez de la Peña, 14 de noviembre de 1986. — El Alcalde, J. Salvador.
4705

VILLAELES DE VALDAVIA
EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 19 de octubre de 1986, el expediente de suplemento de crédito por mayores ingresos recaudados, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos:

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 577.350 pesetas.
Aumentos: 82.345 pesetas.
Total: 659.695 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 1.261.729 pesetas.
Aumentos: 50.500 pesetas.
Total: 1.312.229 pesetas.

4. Transferencias corrientes.
Anterior: 235.355 pesetas.
Total: 235.355 pesetas.

6. Inversiones reales.
Anterior: 2.327.370 pesetas.
Aumentos: 472.630 pesetas.
Total: 2.800.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.
Aumentos: 605.475 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaeles de Valdavia, 14 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).
4689

VILLOLDO
EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto Legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Villoldo, 15 de noviembre de 1986. — El Alcalde, José Gutiérrez de Diego.
4681

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1986, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría-Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:
Congosto de Valdavia
4732